CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 002 DE 2026 – FRR

I. PARTES INTERESADAS

Entre el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.737-9, representada por MARITZA CASALLAS DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.416.388 expedida en Puerto López - Meta, mayor de edad, domiciliada en Arauca, en su calidad de delegada Departamental de Arauca, nombrada mediante la Resolución No. 3105 del 03 de abril de 2024, facultada para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, delega la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **KABAM SAS ZOMAC** con NIT 901822700-3, representada legalmente por **KAREN BEATRIZ ARENIZ MONTEALEGRE** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.007.336.386** de Arauca, Arauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

1). Que, en cumplimiento de los aspectos misionales la Registraduría Nacional del Estado Civil, debe contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante el registro de la situación civil de las personas, la organización de los procesos electorales, promover la participación social con la expresión de la voluntad popular; así mismo, debe garantizar la transparencia y oportunidad de los procesos electorales en el país. Que en este sentido, la Delegación Departamental de Arauca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presenta en algunas oficinas distribución inadecuada con número de personas mayor a la cantidad de puestos de trabajo y mobiliario obsoleto. Los cambios propuestos incluyen la implementación de mobiliario ergonómico, y la mejora de las condiciones de convivencia y de prevención para la buena salud de los funcionarios. De acuerdo a las medidas de intervención para prevenir las lesiones en la salud de los servidores y acorde a la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles, la Delegación de Arauca considera la necesidad de adquisición de elementos de mobiliario para la Registraduría especial y registradurías municipales, de tal manera que los servidores mantengan mejores condiciones para la atención al ciudadano y cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo. Adicionalmente, se observa la necesidad de mejorar en las Registradurías especiales, municipales, y auxiliares el mobiliario por cuanto, la Delegación Departamental de Arauca, mediante las visitas administrativas de seguimiento y control ha observado que el mobiliario de las Registradurías está deteriorado y algunas de ellas por presentar daños, pueden generar un riesgo para los funcionarios. En razón a lo anterior se considera prioritario continuar con la intervención de las actividades de reposición de mobiliario de las oficinas de la circunscripción electoral de Arauca. Finalmente, se destaca que la satisfacción de la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones del año 2026. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **3)** Que la Delegación Departamental de Arauca elaboró el estudio previo con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **4)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26826** del 7 de abril de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **5)** Que, en consecuencia, la Delegación Departamental de Arauca, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, procede a la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO:

Adquisición de mobiliario para las sedes de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de Arauca.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá entregar armados los elementos relacionados a continuación:

- Puestos de trabajo: Incluye el adquisición y armado de puestos para funcionarios (en forma de "L").
- Sillas: Se suministrarán sillas giratorias.
- Los elementos relacionados deberán ser entregados en las respectivas sedes, tal como se indica a continuación:

ARAUCA		SILLAS GIRATORIA	ESCRITORIO
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE CRAVO NORTE	CALLE 2 # 06 - 46 BARRIO EL CENTRO	3	1
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE FORTUL	CARRERA 16A N°8 - 70 CENTRO DE CONVIVENCIA	3	1
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL - CIUDAD CAPITAL	CALLE 22 # 21-16	7	
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON	CALLE 2 # 6 - 46		1
REGISTRADURIA MUNICIPAL TAME	carrera 14 # 19 - 07	3	
TOTAL		16	3

4.1.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El futuro contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se lleve a cabo la adquisición y armado de mobiliario en diferentes oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Circunscripción Electoral de Arauca, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación:

01	Silla Giratoria para funcionarios		Cantidad Total: 16
		UNIDAD	Silla giratoria con marco en polipropileno de alto impacto. Asiento con espuma de alta densidad. Con estructura de base de 5 puntas en polipropileno, brazos graduables en altura, gira y desliza en 3D. Ruedas en nylon de alta resistencia. Sistema de elevación neumática. Mecanismo sincro 4 bloqueos. Ajuste en recueste de silla cuando no está en posición fija. Acabados: Tapizada en malla antitranspirante de alta tensión. Con almohadilla lumbar graduable en altura y profundidad 2D, y cabecero basculante y graduable en altura.
02	Puesto de trabajo para funcionario en forma de "L" de medidas 150 x 150 cm. Estructura metálica y superficie en táblex y fórmica, con archivo de 3 cajones		Cantidad Total: 3
		UNIDAD	Módulo de EIS y atención al Público en forma de “L”, diseñado para espacios institucionales. Su estructura modular permite integrar un área de atención frontal y con superficie de trabajo extendida en forma de L, con sustracción en la parte superior que permite la correcta disposición de cableado de los equipos utilizados. Fabricado en melanina de alta densidad, con detalles en tono madera natural tipo “nuez” combinados con color blanco institucional. El diseño incorpora zócalo metálico que evita el contacto directo con el piso, protegiendo la estructura contra humedad y desgaste. En la parte frontal cuenta con logo institucional aplicado en vinilo de corte.

4.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El futuro contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. **Prevención de Daños a Terceros:** El contratista deberá prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros, tanto a personas como a bienes. En caso de que se presenten, deberá responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
2. **Calidad de los Materiales:** Todos los bienes y materiales a suministrar e instalar deberán ser de buena calidad y cumplir con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica un material o una característica, se están estableciendo estándares de tipo, especificaciones técnicas y calidad, y el contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean, como mínimo, de la misma calidad, tipo y especificaciones técnicas equivalentes a los indicados. Si el mobiliario no cumple con las especificaciones o presenta defectos, el contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar el cambio y la reposición sin costo adicional.
3. **Gestión de Residuos:** El contratista deberá coordinar con el supervisor/interventor la disposición diaria y final de los residuos, embalajes y demás materiales desechables generados, así como la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio. Estas actividades deben cumplir con las normas de medio ambiente que apliquen.
4. **Disponibilidad de Especificaciones y Planos:** Las especificaciones y planos de armado tienen por objeto explicar las condiciones y características del proyecto, los cuales están a disposición de los interesados.
5. **Elaboración y Aprobación de Planos de Armado:** El contratista debe elaborar los planos de armado del mobiliario en las oficinas o espacios entregados por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de cada dependencia. Estos planos serán aprobados por la supervisión y el jefe del área.
6. **Cambios Propuestos por el Contratista:** Cualquier cambio que el contratista proponga deberá ser consultado por escrito al supervisor/interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso de que el cambio constituya una modificación al contrato, deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y el correspondiente documento modificatorio.
7. Todas las actividades de desplazamiento y uso de herramientas apropiadas necesarias para la ejecución de los trabajos no deben afectar la estructura, los acabados (muros, pisos, techos) o las instalaciones (eléctricas, de red) que permanecen en la edificación.
8. **Verificación de Cantidades:** El contratista deberá verificar las especificaciones y cantidades de los ítems a entregar y armar en el sitio de trabajo con el supervisor/interventor, antes de realizar cualquier compra o envío.
9. **Transporte y Descargue:** El contratista será responsable del transporte, cargue y descargue de todo el mobiliario y los materiales necesarios hasta el lugar de entrega, asumiendo todos los costos y riesgos asociados.
10. **Ensamblaje y Puesta en Servicio del Mobiliario:** El contratista deberá realizar el ensamblaje y la ubicación final de todo el mobiliario, de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos de distribución aprobados y las instrucciones del fabricante. El servicio debe ser ejecutado por personal calificado y certificado.
11. **Limpieza y Adecuación Final:** Una vez finalizada la entrega y armado, el contratista deberá realizar una limpieza profunda del área intervenida, retirando todos los embalajes, plásticos, cartones y demás residuos generados. El espacio debe ser entregado en perfectas condiciones de uso.
12. **Garantía del Fabricante:** El contratista deberá garantizar que el mobiliario entregado y aceptado cuenta con una garantía de seis (6) meses o la que ofrezca el fabricante, lo que sea más favorable para la entidad. Esta garantía cubre defectos de fabricación y funcionamiento.

4.1.4 OBLIGACIONES GENERALES: El futuro contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa la ejecución del objeto contractual, a lo siguiente:

a) Suscribir el acta de inicio y terminación del contrato.
b) El contratista deberá responder de manera oportuna, los requerimientos de aclaración o información que le formule el supervisor del contrato, de igual forma atenderá las indicaciones y recomendaciones en el menor tiempo posible.

c) El contratista deberá mantener el precio ofertado, con los servicios ofrecidos y descritos en la propuesta presentada.
d) Allegar a la Registraduría Nacional — Delegación Departamental de Arauca los documentos requeridos para dar inicio al contrato.
e) Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.
f) Presentar respectiva factura o cuenta de cobro con los documentos requeridos legalmente para realizar el correspondiente pago pactado en el cumplimiento del objeto contractual.
g) Prestar los servicios contratados, desarrollando el objeto del presente contrato, garantizando la calidad de los servicios prestados.
h) Acreditar el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales y riesgos profesionales.
i) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.
j) Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los servidores públicos.
k) Ejecutar el contrato en los tiempos establecidos con calidad, siguiendo las instrucciones que para su cumplimiento le designe el supervisor por escrito.
l) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor.
m) Diligenciar y cargar la información requerida en el SECOP II, durante la etapa contractual y post contractual.

4.1.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES: El contratista deberá cumplir con los criterios o buenas prácticas ambientales de conformidad con la Guía Técnica para la Inclusión Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios - GAGU02 y su anexo. En cumplimiento de los principios de compras públicas sostenibles, economía circular, análisis de ciclo de vida y uso eficiente de los recursos naturales , la entidad incorporará las siguientes obligaciones ambientales orientadas a el uso de materias primas de origen legal, la minimización de empaques y características de durabilidad del suministro de sillas y escritorios requeridos por la Delegación departamental de Arauca, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y la Agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente.

1. **Uso sostenible de materias primas.** Los escritorios, superficies de trabajo y demás componentes elaborados en madera o productos derivados de esta deberán provenir de fuentes legales y sostenibles, dando cumplimiento a la normatividad forestal vigente.

Evidencias requeridas: El contratista deberá acreditar la legalidad del origen de la madera mediante los documentos que correspondan conforme a la legislación colombiana.

2. **Buenas prácticas:** El personal designado para la entrega e instalación del mobiliario deberá adoptar buenas prácticas ambientales relacionadas con:

- Uso eficiente de materiales.
- Separación adecuada de residuos.
- Orden y aseo del área intervenida.

3. **Durabilidad y vida útil:** El contratista garantizará que las sillas y escritorios suministrados están diseñados para soportar condiciones normales de uso institucional y que sus materiales, acabados, componentes estructurales y mecanismos ofrecen condiciones de durabilidad que permitan maximizar su vida útil, reduciendo la necesidad de reemplazos prematuros y la generación de residuos.

4.2 OBLIGACIONES DE L A REGISTRADURÍA

4.2.1 OBLIGACIONES GENERALES: La Registraduría Nacional del Estado Civil se obliga con el contratista a lo siguiente:
1) Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5)** Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la Guía Supervisión e interventoría de la entidad.

V. TERMINO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VI. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS ($13.568.040)** moneda corriente, incluido los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

VII. FORMA DE PAGO.

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el 100% único pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **Factura electrónica**, debidamente diligenciada, El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal, en la cual dejará constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de firma del acta de satisfacción y liquidación, Certificado de Recibo a Satisfacción del 100% de los bienes, por parte del supervisor del contrato y Acta de Terminación y Liquidación del contrato. **Nota:** el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.
NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.
NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VIII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

8.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26826** del 7 de abril de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026

8.2 SUPERVISIÓN. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL ejercerá la supervisión del contrato, a través del servidor **JAIRO FEDERICO FLOREZ VEGA,** Auxiliar Administrativo de la Delegación Departamental de Arauca, designado por la ordenadora del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina de contratación de la delegación de Arauca para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

8.3 PENAL PECUNIARIA: - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

8.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**

autoriza expresamente a la **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

8.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. – El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

8.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

8.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

8.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

8.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**.

8.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 002 DE 2026 – FRR

8.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

8.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Arauca, como domicilio contractual.

8.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es **CL 17 27 29 BRR LOS GUARATAROS, Arauca**.

8.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

8.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26826** del 7 de abril de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i)** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. q. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Arauca, Arauca, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

MARITZA CASALLAS DELGADO
Ordenadora del Gasto FRR

KAREN BEATRIZ ARENIZ MONTEALEGRE
Representante Legal KABAM SAS ZOMAC

Proyectó: Diego Alejandro Vicaria – Profesional Universitario Diego Vicaria